



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 173-2021-CU.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2021, en el punto de Agenda 4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 657-2021-R, ENCARGA Y PROPONE A LA DRA. NOEMI ZUTA ARRIOLA COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo de la Universidad Nacional del Callao conforme se aprecia en el Art. 100° numeral 100.3.3 literal d), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, de conformidad a lo establecido en los Arts. 27° y 28° del normativo estatutario; dicha Dirección está encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; el Director de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 29° y 31° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU del 20 de octubre de 2016, se establece que “La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para desarrollar los procesos de autoevaluación, autorregulación para lograr el licenciamiento y la acreditación, institucional y de sus programas académicos.”; y “El Director de la DUGAC es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada, no





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

menor de dos años, en procesos de licenciamiento o autoevaluación y acreditación universitaria. Es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Señor Rector para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.”;

Que, por Resolución N° 116-2021-CU del 08 de julio de 2021, se ratificó, con eficacia anticipada, la Resolución N° 058-2021-R del 01 de febrero del 2021, en consecuencia, se designa, a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO adscrita a la Facultad de Ciencias Contables como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2024, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Resolución N° 657-2021-R del 10 de noviembre de 2021, en el numeral 1 se resuelve “*ACEPTAR la renuncia de la docente Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO, al cargo de Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, AGRADECERLE, por los importantes servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones en dicha Dirección, por el periodo total comprendido del 01 de febrero al 14 de octubre de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.*”, asimismo en el numeral 2 se resuelve “*ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de octubre de 2021, en consecuencia, PROPONER su ELECCIÓN como tal por el Consejo Universitario por el periodo normado.*”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 657-2021-R, ENCARGA Y PROPONE A LA DRA. NOEMI ZUTA ARRIOLA COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, acordaron, por unanimidad, ratificar la Resolución N° 657-2021-R del 10 de noviembre de 2021; en consecuencia, se designa a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, partir del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2024;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 657-2021-R del 10 de noviembre de 2021; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, la Resolución N° 657-2021-R del 10 de noviembre de 2021, en consecuencia, **DESIGNAR**, a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud como **Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

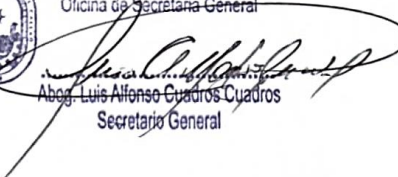
2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.